



MARIA SOLEDAD SANTOS MUÑOZ
NOTARIO PÚBLICO TITULAR 7ª NOTARÍA
Agustinas 1161 - ENTREPISO
E-mail jibarra@notariasantos.cl
SANTIAGO DE CHILE



REPERTORIO Nº 15.239 – 2.017.-

REDUCCION A ESCRITURA PÚBLICA

ACTA JUNTA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

“INSTITUTO DE DIAGNÓSTICO S.A.”

En Santiago de Chile, a veintiocho días del mes de Septiembre del año dos mil diecisiete, ante mí, **MARÍA SOLEDAD SANTOS MUÑOZ**, abogado, Notario Público Titular de la Séptima Notaría de Santiago, con oficio en calle Agustinas número mil ciento sesenta y uno, entrepiso, comuna y ciudad de Santiago, comparece: Don **IGNACIO MIGUEL PODUJE CARBONE**, chileno, casado, abogado, cédula de identidad número **trece millones sesenta y siete mil ciento setenta guión cinco**, domiciliado para estos efectos en calle Don Carlos número dos mil novecientos treinta y nueve, oficina número novecientos cuatro, comuna de Las Condes, ciudad de Santiago, Región Metropolitana; el compareciente mayor de edad, quien acredita su identidad con la cédula citada y expone: Que debidamente facultado viene en reducir a escritura pública el acta que es del siguiente tenor: “**JUNTA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS INSTITUTO DE DIAGNÓSTICO S.A.** En Santiago de Chile, a veintiuno de Septiembre de dos mil diecisiete, siendo las nueve catorce horas, en la dirección de **INSTITUTO DE DIAGNÓSTICO S.A.** de Avenida Santa María número mil ochocientos diez, Providencia, se llevó a efecto la Junta Extraordinaria de Accionistas que fue convocada por el Directorio para tratar las materias que figuran en la respectiva convocatoria. Presidió don Juan Antonio Guzmán Molinari. Estuvo presente el Gerente General de la sociedad, don Manuel Serra Cambiaso, quién actuó como Secretario de la Junta. Estuvo también presente,



20170928161247UdW

Para verificar este documento ingrese a
www.notariasantos.cl

conforme lo dispone el artículo cincuenta y siete de la Ley de Sociedades Anónimas, la Notario Público doña Carmen Hortensia Soza Muñoz, Suplente de la Titular de la Séptima Notaria de Santiago, doña María Soledad Santos Muñoz.

Uno.- VOTACION. De conformidad a lo establecido en el artículo sesenta y dos y siguientes de la Ley de Sociedades Anónimas, y demás normativa aplicable, se propuso omitir la votación de las materias a tratar en la presente Junta, y proceder por aclamación. **Se ofreció la palabra, y no habiendo oposición, se dio por aprobado unánimemente.**

Dos.- CONSTITUCIÓN DE LA JUNTA. El Presidente hizo presente los siguientes hechos de la convocatoria: A) Que, ha sido convocada por acuerdo del directorio adoptado en su Sesión Extraordinaria número sesenta y uno, del veintiuno de Agosto de dos mil diecisiete. B) Que, los avisos de citación fueron publicados en el diario La Tercera, los días cuatro, siete y catorce de Septiembre de dos mil diecisiete. C) Que, se despachó carta-citación a todos los accionistas con domicilio debidamente registrado, el cuatro de Septiembre del dos mil diecisiete. D) Que, se comunicó la celebración de esta Junta a la Superintendencia de Valores y Seguros, mediante Hecho Esencial del veintiuno de Agosto del año dos mil diecisiete, y a las Bolsas de Valores por carta despachada el mismo día.

Tres.- ASISTENCIA Y PODERES. Asistieron a la Junta, personalmente o debidamente representados, los accionistas que firmaron la respectiva hoja de asistencia, la cual, junto con los poderes que se han acompañado, quedaron a disposición de los señores accionistas. De acuerdo a la lista de asistencia firmada al momento de entrar a esta sala, asistieron representadas sesenta y tres millones quinientas cuarenta y dos mil cuatrocientas sesenta y nueve acciones emitidas por la compañía e inscritas en el Registro de Accionistas con cinco días hábiles de anticipación a la fecha de celebración de la Junta, lo que representaba el setenta y ocho coma ochocientos sesenta y seis mil setecientos cuarenta y dos por ciento de dichas acciones. Los poderes presentados fueron revisados y considerados como suficientes. **Se ofreció la palabra respecto de la asistencia y los poderes presentados; y no habiendo observaciones, se dieron por aprobados por**



MARIA SOLEDAD SANTOS MUÑOZ
NOTARIO PÚBLICO TITULAR 7ª NOTARÍA
Agustinas 1161 - ENTREPISO
E-mail jibarra@notariasantos.cl
SANTIAGO DE CHILE



aclamación.- En consecuencia, habiéndose cumplido con las formalidades precedentes, y existiendo quorum suficiente para sesionar, y no habiendo oposición, se declaró instalada la Junta. **Cuatro.- FIRMA DEL ACTA.** Correspondía se designasen a cuatro accionistas, además del Presidente y Secretario, para que firmen tres cualesquiera de ellos el acta de la Junta de Accionistas. Se propuso a los señores Andrés Serra Cambiaso, Jorge García López, Tomás Fuchs Loyola, y Tomás González del Barrio.- **Se ofreció la palabra, y no habiendo oposiciones, quedaron designadas las personas propuestas, por la unanimidad de las acciones presentes y representadas.** A continuación, el Presidente señaló que los temas a debatir y resolver, serían tratados en el mismo orden en que se enunciaron en la citación.- **Cinco.- DEJAR SIN EFECTO LOS ACUERDOS RELATIVOS AL AUMENTO DE CAPITAL Y MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS ADOPTADOS POR LA ANTERIOR JUNTA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS.** El Presidente indicó que en la Junta Extraordinaria de Accionistas celebrada con fecha tres de Agosto de dos mil diecisiete, se acordó, entre otros, aumentar el capital de la Sociedad en la suma de cuarenta y siete mil doscientos treinta y cinco millones setecientos veintiún mil ochocientos sesenta y un pesos mediante la emisión de sesenta millones trescientas sesenta y un mil doce acciones liberadas de pago, pagaderas con cargo a la totalidad de las utilidades acumuladas de la compañía al treinta y uno de Diciembre de dos mil dieciséis, ajustadas luego de la última distribución de dividendos de la Sociedad, ascendentes al mismo monto del aumento, modificando al efecto los artículos tercero y primero transitorio de los estatutos sociales. En la citada Junta Extraordinaria de Accionistas de fecha tres de Agosto de dos mil diecisiete, se acordó también que, para efectos de la asignación y distribución de acciones, se considerará a los accionistas que figuren inscritos en el Registro de Accionistas de la Sociedad a la medianoche del día hábil anterior a la fecha en que surte efecto el aumento de capital, esto es, la fecha de reducción a escritura pública del acta de dicha junta, conforme al artículo sesenta y cinco del Reglamento de la Ley número dieciocho mil



20170928161247UdW

Para verificar este documento ingrese a
www.notariasantos.cl

cuarenta y seis de Sociedades Anónimas (en adelante el "Reglamento"). Prosiguió indicando que, tal como se informó en el Hecho Esencial de fecha veintiuno de Agosto de dos mil diecisiete, en Sesión Extraordinaria del Directorio de esa misma fecha, éste tomó conocimiento y analizó la contradicción existente entre el artículo ochenta de la Ley Número dieciocho mil cuarenta y seis sobre Sociedades Anónimas y el artículo sesenta y cinco del Reglamento, concluyendo que ambas disposiciones regulan de manera contradictoria la forma en que debe determinarse los accionistas que tendrán derecho a recibir acciones liberadas de pago. Así las cosas, considerando que la Junta Extraordinaria de Accionistas de fecha tres de Agosto de dos mil diecisiete acordó asignar y distribuir las nuevas acciones a los accionistas en la forma indicada en el Reglamento, el Directorio concluyó que, para evitar contingencias y en aplicación del principio de jerarquía del ordenamiento jurídico, parecía razonable hacer la determinación de los accionistas que tendrán el referido derecho en la forma dispuesta en la Ley número dieciocho mil cuarenta y seis de Sociedades Anónimas y no en la forma que indica el Reglamento, resultando conveniente y necesario dejar sin efecto los acuerdos adoptados por la Junta Extraordinaria de Accionistas celebrada con fecha tres de Agosto de dos mil diecisiete relativos a aumento de capital y modificación de estatutos, cuya acta no se ha reducido a escritura pública, y volver a acordar la capitalización de utilidades acumuladas en los mismos términos y condiciones que lo hizo la referida Junta, pero esta vez rigiéndose por el artículo ochenta de la Ley número dieciocho mil cuarenta y seis de Sociedades Anónimas, en cuanto a la forma en que se determinarán los accionistas que tendrán derecho a recibir las acciones liberadas que se emitan.- De acuerdo a lo señalado anteriormente, se sometió a consideración de la Junta la propuesta de dejar sin efecto los acuerdos adoptados por la Junta Extraordinaria de Accionistas celebrada el tres de Agosto de dos mil diecisiete, relativos al aumento de capital y modificación de estatutos. **Se ofreció la palabra, y no habiendo observaciones, se aprobó por la unanimidad de las acciones presentes y representadas la propuesta de**



MARIA SOLEDAD SANTOS MUÑOZ
NOTARIO PÚBLICO TITULAR 7ª NOTARÍA
Agustinas 1161 - ENTREPISO
E-mail jibarra@notariasantos.cl
SANTIAGO DE CHILE



dejar sin efecto los acuerdos adoptados por la Junta Extraordinaria de Accionistas celebrada el tres de Agosto de dos mil diecisiete, relativos al aumento de capital y modificación de estatutos. Seis.- **AUMENTO DE CAPITAL.**- El Presidente prosiguió explicando que en concordancia con lo indicado precedentemente y la convocatoria, era procedente pronunciarse acerca del aumento del capital de la Sociedad en los mismos términos y condiciones que lo hizo la Junta Extraordinaria de Accionistas de fecha tres de Agosto de dos mil diecisiete, salvo en cuanto a la forma en que se determinarán los accionistas que tendrán derecho a recibir las acciones liberadas que se emitan, que se registrá por el artículo ochenta de la Ley dieciocho mil cuarenta y seis de Sociedades Anónimas y no por el artículo sesenta y cinco del Reglamento. Se dejó constancia que el capital vigente de la Sociedad asciende a la suma de doce mil trescientos cuarenta y tres millones trescientos setenta y nueve mil cincuenta y tres pesos incluida la capitalización de la revalorización del capital propio al treinta y uno de Diciembre de dos mil dieciséis, por la aprobación del respectivo balance del ejercicio por la Junta Ordinaria de Accionistas celebrada el veintisiete de Abril de dos mil diecisiete, dividido en ochenta millones quinientas sesenta y nueve mil cuatrocientas diez acciones de serie única, nominativas y sin valor nominal, el cual se encuentra íntegramente suscrito y pagado. La proposición del Directorio, indicó, consistía en aumentar el capital de la sociedad en la suma de cuarenta y siete mil doscientos treinta y cinco millones setecientos veintiún mil ochocientos sesenta y un pesos mediante la emisión de sesenta millones trescientas sesenta y un mil doce acciones liberadas de pago, que se pagarán con cargo a la totalidad de las utilidades acumuladas de la compañía al treinta y uno de Diciembre de dos mil dieciséis, ajustadas luego de la última distribución de dividendos de la sociedad, ascendentes al mismo monto del aumento. El aumento de capital debe quedar suscrito y pagado dentro del término de tres años contados desde esta fecha. Continuó dando a conocer que, de conformidad con lo señalado en el artículo ochenta de la Ley dieciocho mil cuarenta y seis de Sociedades Anónimas, las



acciones liberadas de pago que se emitan, se distribuirán entre los accionistas a prorrata de las acciones inscritas en el Registro de Accionistas el quinto día hábil anterior a la fecha del reparto, la cual será debidamente comunicada a los accionistas por medio de los mecanismos que la normativa establece. No será necesario el otorgamiento de un contrato de suscripción de acciones, por lo que la Sociedad procederá a inscribir las acciones liberadas de pago a nombre de los accionistas con derecho a recibirlas, de acuerdo a lo establecido en el inciso segundo de artículo treinta y cuatro del Reglamento. La asignación de acciones se efectuará a razón de cero coma setenta y cuatro mil novecientos dieciocho por acción, aproximándose al entero más cercano en caso de ser necesario. Si luego de la asignación existen acciones sin distribuir, se reconocerá el ajuste en una próxima junta de accionistas, procediéndose a eliminar dichas acciones.- El aumento de capital propuesto mediante la capitalización de utilidades acumuladas, explicó el Presidente, permitirá sincerar la situación patrimonial de la sociedad al reconocer que dichas utilidades, por esa cifra, no podrían ser distribuidas sin comprometer en forma muy importante la liquidez de la compañía; y beneficiaría asimismo a todos los accionistas, por cuanto al incrementar el número de acciones de la compañía, se contribuye a aumentar la liquidez de los valores, beneficiándolos directamente al posibilitar que obtengan beneficios con la venta de las acciones, ante la imposibilidad de distribuir dichas utilidades acumuladas. Además, el hecho de incorporar las utilidades acumuladas al capital de la sociedad, permitiría fortalecer el financiamiento de los proyectos futuros, en especial los planes de expansión que requieren altos niveles de inversión. **Se ofreció la palabra y se sometió a consideración de la Junta la propuesta de aumento de capital, y no habiendo observaciones, se aprobó el aumento de capital en los términos propuestos, por la unanimidad de las acciones presentes y representadas. Siete.-**

ADECUACIÓN DE LOS ARTÍCULOS PERTINENTES DE LOS ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD PARA DAR CUENTA DEL AUMENTO DE CAPITAL ACORDADO POR LA JUNTA.- Correspondía que los señores accionistas se



MARIA SOLEDAD SANTOS MUÑOZ
NOTARIO PÚBLICO TITULAR 7ª NOTARÍA
Agustinas 1161 - ENTREPISO
E-mail jibarra@notariasantos.cl
SANTIAGO DE CHILE



pronunciasen sobre la reforma de los estatutos sociales de forma de dejar debidamente reflejado en ellos los acuerdos sobre aumento de capital adoptados por la Junta. Así, el Presidente procedió a dar lectura al proyecto de acuerdos de modificación de estatutos, reemplazando, al efecto, el "Artículo Tercero" de los estatutos de la Sociedad, reflejando el aumento del capital y número de acciones que se ha acordado en la Junta, y el "Artículo Primero Transitorio" de los mismos, por las siguientes disposiciones: **"ARTICULO TERCERO:** El capital de la sociedad asciende a la suma de cincuenta y nueve mil quinientos setenta y nueve millones cien mil novecientos catorce pesos dividido en ciento cuarenta millones novecientas treinta mil cuatrocientas veintidós acciones de serie única, nominativas y sin valor nominal". **"ARTICULO PRIMERO TRANSITORIO:** El capital de la sociedad asciende a la suma de cincuenta y nueve mil quinientos setenta y nueve millones cien mil novecientos catorce pesos dividido en ciento cuarenta millones novecientas treinta mil cuatrocientas veintidós acciones de serie única, nominativas y sin valor nominal, suscrito y pagado de la siguiente forma: /i/ ochenta millones quinientas sesenta y nueve mil cuatrocientas diez acciones, íntegramente suscritas y pagadas con anterioridad a esta fecha; y, /ii/ sesenta millones trescientas sesenta y un mil doce acciones que serán suscritas en un plazo máximo de tres años contados desde la fecha de la Junta Extraordinaria de Accionistas celebrada con fecha veintiuno de Septiembre de dos mil diecisiete, y se pagarán con cargo a la totalidad de las utilidades acumuladas de la compañía al treinta y uno de Diciembre de dos mil dieciséis, ajustadas luego de la última distribución de dividendos de la sociedad, ascendentes al mismo monto del aumento. Las acciones liberadas de pago, se distribuirán entre los accionistas a prorrata de las acciones inscritas en el Registro de Accionistas el quinto día hábil anterior a la fecha del reparto, según lo señala en artículo ochenta de la Ley dieciocho mil cuarenta y seis de Sociedades Anónimas, en los términos acordados en la referida Junta". **Se ofreció la palabra, no habiendo observaciones, se aprobaron las reformas estatutarias recién señaladas, por la unanimidad**



20170928161247UdW

Para verificar este documento ingrese a
www.notariasantos.cl

de las acciones presentes y representadas. Ocho.- **ADOPTAR CUALQUIER OTRO ACUERDO QUE SEA PROCEDENTE O NECESARIO PARA LA MATERIALIZACIÓN DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA.- A) Otorgamiento de las facultades necesarias para legalizar la reforma estatutaria propuesta.** El Presidente señaló a los señores accionistas que era necesario conferir poderes para la legalización de los acuerdos adoptados por la Junta. Propuso facultar al Gerente General don Manuel Serra Cambiaso, y al abogado don Ignacio Poduje Carbone, para que uno cualquiera de ellos, indistintamente, legalice la reforma de estatutos, reduciendo a escritura pública el acta de esta Junta; requiera las anotaciones e inscripciones que sean pertinentes y publicaciones legales del extracto de la reducción a escritura pública del acta de la Junta; y efectúe todas las gestiones y actuaciones que sean necesarias a efecto de llevar a efecto los acuerdos, en especial ante la Superintendencia de Valores y Seguros.- **Se ofreció la palabra, y no habiendo observaciones, se aprobaron los poderes propuestos por la unanimidad de las acciones presentes y representadas.- B) Otorgamiento de poderes al Directorio para llevar a efecto el aumento de capital acordado por la Junta.** El Presidente señaló a los señores accionistas la conveniencia de otorgar facultades expresamente al Directorio para llevar a efecto los acuerdos de la Junta, ante las instituciones y personas que fueren pertinentes, y propuso facultarlo ampliamente para proceder a la emisión y distribución de las acciones objeto del aumento de capital acordado por esta Junta en la forma y época en que éste determine, sea total o parcialmente, en una o más oportunidades, en conformidad a los términos acordados por la Junta. Asimismo, propuso facultar al Directorio para proceder a efectuar todas las actuaciones necesarias ante la Superintendencia de Valores y Seguros para proceder a inscribir y registrar las emisiones de las acciones liberadas de pago, sin limitaciones, y delegar dicha facultad en las personas que estime necesario. **Se ofreció la palabra, y no habiendo observaciones, se aprobaron los poderes propuestos por unanimidad de las acciones presentes y representadas.** No habiendo más



MARIA SOLEDAD SANTOS MUÑOZ
NOTARIO PÚBLICO TITULAR 7ª NOTARÍA
Agustinas 1161 - ENTREPISO
E-mail jibarra@notariasantos.cl
SANTIAGO DE CHILE



puntos que tratar, siendo las nueve treinta horas, se puso término a la Junta Extraordinaria de Accionistas, agradeciendo muy sinceramente la asistencia y atención de todos los presentes. JUAN ANTONIO GUZMAN MOLINARI JORGE GARCIA LOPEZ ANDRES SERRA CAMBIASO TOMAS GONZALEZ DEL BARRIO MANUEL SERRA CAMBIASO CERTIFICADO: LA NOTARIO QUE SUSCRIBE CERTIFICA HABER ESTADO PRESENTE DE PRINCIPIO A FIN EN LA JUNTA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DEL INSTITUTO DE DIAGNÓSTICO S.A.; QUE ESTUVIERON PRESENTES LOS ACCIONISTAS QUE REGISTRARON SU FIRMA EN LA RESPECTIVA HOJA DE ASISTENCIA; QUE ASISTIERON EL SETENTA Y OCHO COMA OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS POR CIENTO DE LAS ACCIONES CON DERECHO A VOTO POR LO QUE FUE PROCEDENTE INSTALAR LA JUNTA; QUE LOS ACUERDOS FUERON ADOPTADOS POR LA UNANIMIDAD DE LAS ACCIONES PRESENTES Y REPRESENTADAS Y POR ACLAMACIÓN Y QUE EL ACTA REFLEJA LO TRATADO Y ACORDADO EN ELLA. CARMEN HORTENSIA SOZA MUÑOZ. DOY FÉ.”. Hay firmas. Conforme con su original del libro de Actas respectivo. En comprobante y previa lectura firma, ratifica, aprueba y estampa su impresión dígito pulgar derecho el compareciente en el presente instrumento, de conformidad con el artículo cuatrocientos nueve del Código Orgánico de Tribunales. Se da copia. Doy Fe. - 9

IGNACIO MIGUEL PODUJE CARBONE

C.I. N° 13.067.170-5



REVERSO INUTILIZADO CONFORME
ART. 404 INC. 3º C.O.T.
7º NOTARIA
MARIA SOLEDAD SANTOS M.
SANTIAGO